

PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD
Mejora de las instalaciones deportivas. Fase 2
Zelaia auzoa 5
Arantzazu (Bizkaia)

Mayo de 2026



Aitzol Aurrekoetxea Pujana
Arquitecto colegiado nº3845 COAVN Bizkaia
aitzol@coavn.org

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA EL CONTROL DE CALIDAD
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL DE CALIDAD
4. CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS
5. CONTROL DE EJECUCIÓN
6. ENSAYOS, ANÁLISIS Y PRUEBAS A REALIZAR
7. VALORACIÓN ECONÓMICA
8. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN

ANEXO I RELACIÓN DE PRODUCTOS CON MARCADO CE

ANEXO II CONTROLES Y VERIFICACIONES PREVISTOS

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETO DEL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD

El presente Programa de Control de Calidad forma parte integrante del proyecto correspondiente a la Fase 2 de mejora de las instalaciones deportivas municipales de Arantzazu y tiene por objeto establecer los criterios, controles y verificaciones necesarios para garantizar la adecuada calidad de los materiales, productos, sistemas constructivos y unidades de obra previstas en el proyecto.

El documento define las condiciones generales para la recepción de productos, el control documental, el seguimiento de la ejecución y la realización de comprobaciones, ensayos y pruebas que resulten necesarias durante el desarrollo de las obras, todo ello conforme a las exigencias establecidas en el Código Técnico de la Edificación, en la normativa vigente y en las especificaciones particulares del proyecto y del Pliego de Condiciones.

El control de calidad previsto deberá entenderse como un conjunto coordinado de actuaciones destinadas a verificar que los materiales suministrados y las soluciones finalmente ejecutadas cumplen las prestaciones previstas en proyecto en relación con:

- la seguridad;
- la estanqueidad;
- la durabilidad;
- el comportamiento térmico y acústico;
- la compatibilidad entre sistemas constructivos;
- y las restantes exigencias técnicas aplicables a la actuación.

La Dirección Facultativa podrá ordenar la realización de comprobaciones complementarias, ensayos específicos o verificaciones adicionales cuando las características de los trabajos ejecutados o las condiciones reales de obra así lo aconsejen para garantizar el correcto resultado final de la intervención.

1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN

La actuación objeto del presente Programa de Control de Calidad corresponde a la Fase 2 de mejora de las instalaciones deportivas municipales situadas en Zelaia 5, en el municipio de Arantzazu.

La presente fase de obra se desarrolla principalmente sobre una estructura previamente ejecutada y comprende fundamentalmente trabajos relacionados con la ejecución y terminación de la envolvente del edificio, incluyendo sistemas de fachada ventilada, paneles exteriores, carpinterías, acristalamientos,

impermeabilización, barrera frente al gas radón, aislamientos térmicos y acústicos, remates, sellados y acabados asociados.

Dadas las características de la intervención, el control de calidad adquiere especial relevancia en aquellos elementos vinculados a:

- la estanqueidad de la envolvente;
- la correcta ejecución de encuentros y puntos singulares;
- la continuidad de aislamientos y barreras;
- la correcta colocación de sistemas de fachada;
- la compatibilidad entre materiales;
- y la adecuada ejecución de remates y sellados.

Asimismo, debido a que parte de los trabajos se ejecutan sobre elementos previamente contruidos, deberán verificarse las condiciones de compatibilidad, apoyo, fijación y adaptación entre los sistemas existentes y las nuevas soluciones proyectadas.

1.3. ALCANCE DEL CONTROL DE CALIDAD

El control de calidad previsto en el presente documento comprenderá tanto la recepción de productos y materiales como el control de ejecución de las distintas unidades de obra, incluyendo la revisión documental, las inspecciones visuales, las comprobaciones de montaje y las pruebas o ensayos que resulten necesarios en función de las características de la actuación.

El contratista será responsable de facilitar toda la documentación técnica exigible relativa a los productos incorporados a la obra, incluyendo:

- marcado CE;
- Declaraciones de Prestaciones;
- fichas técnicas;
- certificados;
- garantías;
- documentación de trazabilidad;
- y restante información técnica requerida por la Dirección Facultativa.

Igualmente deberá garantizar:

- la correcta conservación y almacenamiento de los materiales;
- la adecuada ejecución de las unidades de obra;
- y la disponibilidad de medios y accesos necesarios para la realización de inspecciones y comprobaciones durante el desarrollo de los trabajos.

El control de calidad podrá desarrollarse mediante:

- inspecciones visuales;
- comprobaciones dimensionales;
- revisión documental;
- ensayos de laboratorio;
- pruebas in situ;
- controles de montaje;
- y verificaciones funcionales;

en función de las exigencias aplicables a cada sistema constructivo y de las indicaciones establecidas por la Dirección Facultativa.

La aceptación de materiales o unidades de obra durante el proceso de ejecución no eximirá al contratista de las responsabilidades derivadas de la correcta ejecución de los trabajos ni del cumplimiento de las prestaciones exigidas en proyecto.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA EL CONTROL DE CALIDAD

El control de calidad de las obras deberá realizarse conforme a lo establecido en la normativa vigente de aplicación, así como de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente proyecto, en el Pliego de Condiciones y en la restante documentación técnica de obra.

Con carácter general serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, sobre libre circulación de productos de construcción.

- Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción.
- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural, en aquellas cuestiones que resulten de aplicación a los elementos estructurales existentes o actuaciones auxiliares previstas en la obra.
- Normativa UNE y demás disposiciones técnicas de aplicación a los distintos materiales, productos y sistemas constructivos previstos en proyecto.
- Reglamentos y disposiciones específicas relativas a:
 - o marcado CE;
 - o declaraciones de prestaciones;
 - o certificaciones de producto;
 - o ensayos;
 - o control documental;
 - o y recepción de materiales de construcción.
- Normativa de aplicación relativa a:
 - o aislamiento térmico;
 - o aislamiento acústico;
 - o impermeabilización;
 - o barreras frente al gas radón;
 - o carpinterías;
 - o fachadas ventiladas;
 - o revestimientos;
 - o y restantes sistemas constructivos definidos en proyecto.

Asimismo, serán de aplicación:

- las especificaciones de fabricantes;
- los documentos de idoneidad técnica;
- las evaluaciones técnicas europeas;
- y cuantas disposiciones legales o reglamentarias entren en vigor durante la ejecución de las obras y resulten de aplicación a las mismas.

Todos los productos incorporados a la obra deberán cumplir:

- las condiciones establecidas en la normativa vigente;
- las exigencias del proyecto;
- y las prestaciones previstas para cada unidad de obra.

La Dirección Facultativa podrá requerir en cualquier momento:

- certificados;
- fichas técnicas;
- declaraciones de prestaciones;
- ensayos;
- documentación de trazabilidad;
- o comprobaciones complementarias;

cuando resulte necesario para verificar la conformidad de los productos y sistemas incorporados a la obra.

3. CONDICIONES GENERALES PARA EL CONTROL DE CALIDAD

El control de calidad de las obras tendrá por finalidad verificar que los materiales, productos, sistemas constructivos y unidades de obra ejecutadas se ajustan a las especificaciones definidas en el proyecto, al Pliego de Condiciones y a la normativa vigente de aplicación, garantizando asimismo el cumplimiento de las prestaciones técnicas previstas para la actuación.

El conjunto de controles previstos comprenderá:

- la recepción de productos;
- la revisión documental;
- el control de ejecución;
- las inspecciones visuales;
- y la realización de ensayos, pruebas y comprobaciones complementarias cuando resulten necesarias.

Todos los productos incorporados a la obra deberán resultar adecuados al uso previsto y compatibles con las soluciones constructivas definidas en proyecto, debiendo suministrarse en correcto estado de conservación y acompañados de la documentación técnica exigible en cada caso.

La Dirección Facultativa podrá rechazar aquellos materiales o sistemas que:

- no cumplan las especificaciones previstas;
- presenten defectos o deterioros;
- carezcan de documentación suficiente;
- o resulten incompatibles con las prestaciones exigidas para la obra.

El contratista será responsable de:

- la correcta recepción y almacenamiento de los materiales;
- la conservación de la documentación técnica correspondiente;
- la trazabilidad de los productos incorporados a obra;
- y la correcta ejecución de las distintas unidades de obra conforme a las condiciones definidas en el proyecto.

Asimismo, deberá facilitar a la Dirección Facultativa cuanta documentación resulte necesaria para verificar la conformidad de los productos y sistemas empleados, incluyendo:

- marcado CE;
- Declaraciones de Prestaciones;
- fichas técnicas;
- certificados;
- garantías;
- resultados de ensayos;
- y documentación de trazabilidad.

Los materiales deberán almacenarse en condiciones adecuadas de:

- estabilidad;
- limpieza;
- ventilación;
- protección frente a humedad;
- deformaciones;
- golpes;
- y exposición a agentes atmosféricos;

de forma compatible con las especificaciones establecidas por los fabricantes y las características propias de cada producto.

El control de calidad podrá desarrollarse mediante:

- inspecciones visuales;
- comprobaciones dimensionales;
- revisión documental;
- controles de ejecución;

- ensayos de laboratorio;
- pruebas in situ;
- y verificaciones funcionales;

en función de las características de cada unidad de obra y de los criterios establecidos por la Dirección Facultativa.

Dadas las características de la actuación, se prestará especial atención a aquellos sistemas vinculados a la envolvente del edificio, especialmente en relación con:

- la correcta ejecución de fachadas ventiladas;
- la continuidad de aislamientos;
- la estanqueidad de encuentros y remates;
- la correcta ejecución de impermeabilizaciones;
- la continuidad de la barrera frente al gas radón;
- y la compatibilidad entre materiales y sistemas de fijación.

La Dirección Facultativa podrá ordenar la realización de comprobaciones, ensayos o controles complementarios cuando lo considere necesario para verificar:

- la correcta ejecución de los trabajos;
- la calidad de los materiales empleados;
- la compatibilidad entre sistemas constructivos;
- o el cumplimiento de las prestaciones previstas en proyecto.

4. CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE PRODUCTOS

Todos los productos, materiales y sistemas constructivos incorporados a la obra deberán cumplir las especificaciones definidas en el proyecto, en el Pliego de Condiciones y en la normativa vigente de aplicación, debiendo resultar adecuados al uso previsto y compatibles con las prestaciones exigidas para cada unidad de obra.

La recepción de productos comprenderá tanto la comprobación documental como la inspección visual de los materiales suministrados, verificándose:

- su correcta identificación;
- el estado de conservación;

- la adecuación al uso previsto;
- la compatibilidad entre sistemas;
- y el cumplimiento de las características técnicas exigidas en proyecto.

Todos los productos deberán suministrarse en adecuadas condiciones de conservación, sin deformaciones, deterioros, golpes, humedades o defectos que puedan comprometer:

- su estabilidad;
- su durabilidad;
- su comportamiento técnico;
- o la correcta ejecución de las unidades de obra.

Los productos sujetos a normativa armonizada deberán disponer de marcado CE y suministrarse acompañados, cuando resulte exigible, de:

- Declaración de Prestaciones (DdP);
- fichas técnicas;
- certificados de calidad;
- instrucciones de instalación;
- documentación de trazabilidad;
- garantías;
- y restante documentación técnica aplicable.

La Dirección Facultativa podrá requerir adicionalmente:

- certificados específicos;
- ensayos de producto;
- muestras;
- documentación complementaria;
- o comprobaciones adicionales;

cuando resulte necesario para verificar la conformidad de los materiales suministrados.

Se prestará especial atención a los productos vinculados a la envolvente del edificio, particularmente:

- sistemas de fachada ventilada;
- paneles composite;
- carpinterías;

- acristalamientos;
- impermeabilizaciones;
- barreras frente al gas radón;
- aislamientos térmicos y acústicos;
- sellados;
- remates;
- y sistemas de fijación;

debiendo verificarse especialmente:

- la compatibilidad entre materiales;
- la correcta definición de anclajes;
- la continuidad de prestaciones;
- la reacción al fuego;
- la resistencia frente a humedad y agentes atmosféricos;
- la estanqueidad;
- y la adecuación a las soluciones previstas en proyecto.

Los materiales deberán almacenarse conforme a las indicaciones establecidas por el fabricante y en condiciones adecuadas de:

- limpieza;
- ventilación;
- estabilidad;
- protección frente a humedad;
- radiación solar;
- deformaciones;
- golpes;
- y deterioros accidentales.

No podrán incorporarse a la obra productos que:

- carezcan de la documentación exigible;
- no cumplan las especificaciones previstas;
- presenten defectos visibles;
- o resulten incompatibles con las soluciones constructivas definidas en proyecto.

La Dirección Facultativa podrá ordenar el rechazo, retirada o sustitución de aquellos materiales o productos

que no cumplan las condiciones exigidas o cuya calidad no resulte suficientemente acreditada.

La aceptación provisional de productos en obra no eximirá al contratista de su responsabilidad respecto a:

- la correcta ejecución de los trabajos;
- la calidad final de las soluciones ejecutadas;
- ni el cumplimiento de las prestaciones técnicas previstas en el proyecto.

5. CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución de las obras tendrá por objeto verificar que las distintas unidades de obra se ejecutan conforme a las especificaciones definidas en el proyecto, al Pliego de Condiciones, a las indicaciones de los fabricantes y a las reglas de buena práctica constructiva.

El control se desarrollará durante la ejecución de los trabajos mediante:

- inspecciones visuales;
- comprobaciones dimensionales;
- revisión de replanteos;
- verificación de sistemas de montaje;
- comprobación de encuentros y remates;
- y supervisión general de las condiciones de ejecución.

La Dirección Facultativa realizará el seguimiento de las distintas unidades de obra, pudiendo requerir la corrección inmediata de aquellas soluciones que:

- no se ajusten a la documentación del proyecto;
- presenten defectos de ejecución;
- resulten incompatibles con las prestaciones previstas;
- o comprometan la durabilidad, estanqueidad o estabilidad de los sistemas ejecutados.

Dadas las características de la actuación, el control de ejecución se centrará especialmente en aquellos elementos vinculados a la envolvente del edificio y a la correcta resolución de encuentros y puntos singulares.

Se prestará especial atención a:

- la correcta implantación de sistemas de fachada ventilada;
- la alineación y fijación de paneles;
- la ejecución de anclajes y subestructuras;
- la continuidad de aislamientos térmicos y acústicos;
- la correcta ejecución de impermeabilizaciones;
- la continuidad de la barrera frente al gas radón;
- la resolución de encuentros;
- la ejecución de sellados;
- la estanqueidad de carpinterías y acristalamientos;
- y la correcta colocación de remates y elementos auxiliares.

Asimismo, deberán verificarse:

- las tolerancias de montaje;
- la estabilidad y fijación de los sistemas;
- la compatibilidad entre materiales;
- la correcta disposición de juntas;
- y el cumplimiento de las condiciones de ejecución definidas por fabricantes y documentación técnica aplicable.

En los trabajos ejecutados sobre elementos previamente contruidos deberá comprobarse:

- la compatibilidad entre sistemas existentes y nuevos;
- la adecuada preparación de soportes;
- las condiciones de fijación;
- y la correcta adaptación geométrica y constructiva de las soluciones ejecutadas.

La Dirección Facultativa podrá requerir la ejecución previa de:

- muestras;
- paneles de prueba;
- soluciones tipo;
- o validaciones de montaje;

cuando resulte necesario para comprobar:

- acabados;
- sistemas de fijación;

- encuentros;
- estanqueidad;
- comportamiento de materiales;
- o criterios generales de ejecución.

Cualquier defecto, discontinuidad o anomalía detectada durante la ejecución deberá ser subsanada antes de la aceptación de la unidad de obra correspondiente.

La aceptación parcial de trabajos durante el proceso de ejecución no eximirá al contratista de:

- su responsabilidad respecto a la correcta ejecución final;
- la calidad de los sistemas instalados;
- ni del cumplimiento de las prestaciones previstas en proyecto.

6. ENSAYOS, ANÁLISIS Y PRUEBAS A REALIZAR

Los ensayos, análisis y pruebas previstos en el presente Programa de Control de Calidad tendrán por objeto verificar la conformidad de los materiales y sistemas constructivos empleados en la obra, así como comprobar la correcta ejecución y el cumplimiento de las prestaciones previstas en proyecto.

Dadas las características y alcance de la actuación, el control previsto se plantea de forma proporcionada a la entidad real de las obras, centrando las comprobaciones especialmente en aquellos elementos vinculados a la envolvente del edificio, la estanqueidad y la correcta compatibilidad entre sistemas constructivos.

Con carácter general, la Dirección Facultativa podrá requerir:

- ensayos de producto;
- comprobaciones de ejecución;
- pruebas de funcionamiento;
- verificaciones de montaje;
- o controles complementarios;

cuando lo considere necesario para garantizar la correcta calidad de las obras ejecutadas.

Los controles podrán realizarse mediante:

- inspecciones visuales;
- comprobaciones dimensionales;
- revisión documental;
- pruebas in situ;
- ensayos de laboratorio;
- y verificaciones funcionales;

en función de las características de cada unidad de obra.

En particular, podrán realizarse las siguientes comprobaciones y controles:

- Verificación documental y control de recepción de productos con marcado CE, Declaraciones de Prestaciones, fichas técnicas y documentación de trazabilidad.
- Comprobación de sistemas de fijación, anclajes y subestructuras de fachada ventilada.
- Verificación de espesores, continuidad y correcta colocación de aislamientos térmicos y acústicos.
- Comprobación de correcta ejecución y continuidad de impermeabilizaciones y barreras frente al gas radón.
- Verificación de encuentros, sellados y puntos singulares de estanqueidad.
- Control de correcta colocación de carpinterías y acristalamientos.
- Comprobación de remates, juntas y encuentros entre sistemas constructivos.
- Verificación visual de acabados y correcta ejecución general de las distintas unidades de obra.

La Dirección Facultativa podrá requerir, cuando lo considere necesario:

- pruebas de estanqueidad;
- comprobaciones de adherencia;
- verificaciones de fijación;
- ensayos acústicos;
- o controles complementarios específicos;

en aquellos elementos cuya correcta ejecución resulte especialmente relevante para el comportamiento final de la envolvente.

Los ensayos y comprobaciones que resulten necesarios podrán ser realizados por:

- laboratorios acreditados;
- entidades de control de calidad;
- fabricantes;
- empresas especializadas;
- o técnicos competentes;

según la naturaleza del control requerido.

Los costes derivados de ensayos o controles exigidos por normativa o por las condiciones del proyecto se considerarán incluidos dentro de las obligaciones generales del contratista, salvo indicación expresa en contrario.

Cualquier resultado desfavorable, defecto o incumplimiento detectado durante el proceso de control deberá ser subsanado por el contratista, incluyendo, cuando resulte necesario:

- la retirada y sustitución de materiales;
- la repetición de unidades de obra;
- la realización de nuevos ensayos;
- o la ejecución de medidas correctoras complementarias;

hasta garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas previstas en proyecto.

6.1. CONTROLES Y COMPROBACIONES PREVISTOS

De forma orientativa, y sin perjuicio de las comprobaciones complementarias que pueda requerir la Dirección Facultativa durante la ejecución de las obras, se prevén los siguientes controles, ensayos y

verificaciones:

Fachada ventilada y paneles exteriores

- Verificación documental de productos y sistemas.
- Comprobación de anclajes, fijaciones y subestructura.
- Control geométrico y alineación de paneles.
- Verificación de encuentros, juntas y remates.

Carpinterías y acristalamientos

- Verificación documental y marcado CE.
- Comprobación de montaje y fijación.
- Verificación de sellados y estanqueidad.
- Control visual de acabados y funcionamiento.

Impermeabilización y barrera frente al gas radón

- Verificación de continuidad de láminas y encuentros.
- Comprobación de solapes y sellados.
- Inspección visual previa al ocultamiento.
- Verificación de compatibilidad entre sistemas.

Aislamientos térmicos y acústicos

- Comprobación de espesores y continuidad.
- Verificación de correcta colocación y fijación.
- Control visual de encuentros y puntos singulares.

Sellados y remates

- Verificación de ejecución y continuidad.
- Control visual de adherencia, acabado y compatibilidad entre materiales.

Comprobaciones finales

- Verificación general de estanqueidad y remates de envolvente.
- Inspección visual de acabados.
- Revisión documental final de productos incorporados a obra.

La Dirección Facultativa podrá requerir adicionalmente:

- pruebas de estanqueidad;
- ensayos acústicos;
- comprobaciones de adherencia;
- o controles complementarios;

cuando las características de la ejecución o las condiciones reales de la obra así lo aconsejen.

No podrán ocultarse unidades de obra sin la previa conformidad de la Dirección Facultativa cuando resulte necesaria la verificación de continuidad, fijación o correcta ejecución.

7. VALORACIÓN ECONÓMICA

La valoración económica correspondiente al control de calidad de las obras se encuentra incluida en el Presupuesto del Proyecto dentro del CAPÍTULO 06 – CONTROL DE CALIDAD

La partida prevista comprende la realización de los controles de calidad, verificaciones y comprobaciones necesarias durante la ejecución de las obras, incluyendo, entre otras actuaciones:

- control documental de materiales y sistemas constructivos;
- revisión de marcado CE, Declaraciones de Prestaciones y fichas técnicas;
- comprobaciones de ejecución;
- verificaciones de montaje;
- controles de sistemas de fachada ventilada;
- control de carpinterías y acristalamientos;
- comprobaciones de aislamiento térmico;
- verificación de barrera frente al gas radón;
- control de protección pasiva frente a incendios;
- realización de ensayos y comprobaciones puntuales;
- elaboración de informes;
- y recopilación de documentación justificativa final de obra.

Asimismo, la partida incluye los medios auxiliares, costes indirectos y gestiones necesarias asociadas al desarrollo de las actuaciones de control de calidad previstas en el proyecto.

La valoración económica asignada al capítulo de Control de Calidad asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (1.360,17 €) de PEM.

La Dirección Facultativa podrá requerir controles o comprobaciones complementarias cuando las condiciones reales de la obra así lo aconsejen, especialmente en relación con:

- estanqueidad;
- compatibilidad entre sistemas;
- correcta ejecución de encuentros;
- o comportamiento final de la envolvente ejecutada.

8. LISTADO DE DOCUMENTACIÓN

Durante la ejecución de las obras el contratista deberá recopilar, conservar y poner a disposición de la Dirección Facultativa la documentación técnica y de control de calidad correspondiente a los productos, sistemas constructivos y unidades de obra ejecutadas.

La documentación final deberá permitir verificar:

- la conformidad de los materiales empleados;
- la trazabilidad de los productos incorporados a obra;
- el cumplimiento de las prestaciones previstas en proyecto;
- y la correcta ejecución de las distintas unidades de obra.

Con carácter general, deberá disponerse de la siguiente documentación, según resulte de aplicación en cada caso:

- Marcado CE de productos y sistemas constructivos.
- Declaraciones de Prestaciones (DdP).
- Fichas técnicas de fabricantes.
- Certificados de calidad y conformidad de productos.
- Documentación de trazabilidad y suministro.
- Instrucciones de instalación y mantenimiento.
- Certificados de garantía de productos y sistemas.
- Certificados relativos a:
 - reacción al fuego;
 - comportamiento térmico;

- comportamiento acústico;
 - impermeabilidad;
 - y restantes prestaciones exigibles.
- Documentación técnica de:
 - sistemas de fachada ventilada;
 - paneles composite;
 - carpinterías;
 - acristalamientos;
 - aislamientos;
 - impermeabilizaciones;
 - barreras frente al gas radón;
 - sellados;
 - y sistemas de fijación.
- Resultados de ensayos, pruebas y comprobaciones realizadas durante la obra.
- Informes emitidos por:
 - laboratorios;
 - entidades de control;
 - fabricantes;
 - o técnicos competentes.
- Actas, validaciones y conformidades emitidas durante el proceso de ejecución.
- Documentación final justificativa del control de calidad realizado en obra.

La Dirección Facultativa podrá requerir documentación complementaria cuando resulte necesaria para:

- verificar la correcta ejecución de las obras;
- justificar prestaciones específicas;
- o acreditar la conformidad de los sistemas finalmente ejecutados.

Toda la documentación deberá entregarse debidamente organizada y referenciada antes de la recepción final de las obras, formando parte de la documentación final de obra correspondiente a la actuación ejecutada.

ANEXO I RELACIÓN DE PRODUCTOS CON MARCADO CE

Producto / Sistema	Marcado CE	DdP	Ficha técnica
Sistema de fachada ventilada	Sí	Sí	Sí
Paneles composite exteriores	Sí	Sí	Sí
Subestructura metálica auxiliar	Sí	Sí	Sí
Carpinterías exteriores	Sí	Sí	Sí
Acristalamientos	Sí	Sí	Sí
Aislamiento térmico lana mineral	Sí	Sí	Sí
Aislamiento XPS	Sí	Sí	Sí
Membranas impermeabilizantes	Sí	Sí	Sí
Barrera frente al gas radón	Sí	Sí	Sí
Selladores y masillas elásticas	Sí	Sí	Sí
Remates metálicos y auxiliares	Sí	Sí	Sí

ANEXO II CONTROLES Y VERIFICACIONES PREVISTOS

Unidad de obra	Control documental	Control de ejecución	Ensayos / comprobaciones
Fachada ventilada	CE + DdP + fichas técnicas	Fijaciones, aplomado, subestructura y juntas	Inspección visual y comprobación de montaje
Paneles composite	CE + fichas técnicas	Alineación, remates y fijaciones	Verificación visual
Carpinterías exteriores	CE + DdP	Fijación, aplomado y sellados	Verificación de estanqueidad y funcionamiento
Acristalamientos	CE + fichas técnicas	Colocación y sellados	Inspección visual
Barrera frente al gas radón	DdP + ficha técnica	Continuidad, solapes y sellados	Inspección previa al ocultamiento
Impermeabilización	DdP + fichas técnicas	Solapes, continuidad y encuentros	Verificación visual de estanqueidad
Aislamientos térmicos y acústicos	CE + fichas técnicas	Espesores, continuidad y fijación	Comprobación visual
Sellados y remates	Fichas técnicas	Continuidad y adherencia	Inspección visual
Protección pasiva contra incendios	Certificados + fichas técnicas	Continuidad y correcta aplicación	Verificación visual y comprobación de continuidad

Con el presente Programa de Control de Calidad quedan definidas, a juicio del Arquitecto Redactor, las condiciones, criterios y actuaciones previstas para el control de calidad de las obras correspondientes a la Fase 2 de mejora de las instalaciones deportivas municipales de Arantzazu.

El presente documento deberá servir de base para el desarrollo de las labores de control documental, recepción de productos, seguimiento de ejecución y realización de comprobaciones y verificaciones durante el desarrollo de las obras, todo ello conforme a las determinaciones del proyecto, del Pliego de Condiciones y de la normativa vigente de aplicación.

Las medidas y controles definidos en el presente Programa deberán entenderse complementarios del resto de documentación integrante del proyecto, pudiendo la Dirección Facultativa requerir controles, comprobaciones o verificaciones adicionales cuando las condiciones reales de la obra o las características de los sistemas ejecutados así lo aconsejen.

La empresa contratista deberá garantizar la correcta trazabilidad de los productos incorporados a la obra, así como la adecuada recopilación y entrega de la documentación final justificativa correspondiente al control de calidad realizado durante la ejecución de los trabajos.

En Igorre, a 25 de mayo de 2026.

El Arquitecto Redactor

**AITZOL
AURREK
OETXEA
PUJANA**

Firmado
digitalmente por
AITZOL
AURREKOETXEA
PUJANA
Fecha: 2026.05.25
18:31:32 +02'00'

Fdo.: Aitzol Aurrekoetxea Pujana

Arquitecto COAVN nº 3845